

Ciudad Trujillo, abril de 1958.-

CONSIDERANDO:

Que la eficacia con que el Comando Táctico Peronista ha cumplido las funciones que le fueran asignadas por resolución C.S. N° 1, hace aconsejable mantener dicho organismo como autoridad provisoria para que continúe actuando en nombre y representación del Comando Superior y prepare la reorganización del Movimiento; y

Que es necesario adecuar la constitución y reglamento del Comando Táctico Peronista a las nuevas condiciones políticas y sociales creadas por la derrota de la Tiranía en los comicios del 23 de febrero ppdo.;

**EL COMANDO SUPERIOR PERONISTA
RESUELVE:**

- 1° El Comando Táctico Peronista actuará en la República Argentina bajo la orden del Comando Superior Peronista (Comando Estratégico) con las siguientes funciones:
 - a) Desarrollar el programa de acción política, social, económica y cultural del Movimiento;
 - b) Difundir las directivas del Comando Superior Peronista y asegurar su cumplimiento;
 - c) Promover, realizar y ejecutar todas las acciones de orden jurídico, administrativo o de cualquier otra índole conducentes a la recuperación del patrimonio del Movimiento y a la protección de sus derechos;
 - d) Organizar el Movimiento Peronista en todo el país, promoviendo la afiliación partidaria y la elección de autoridades, de acuerdo a los lineamientos y en la oportunidad que fije el Comando Superior Peronista.
- 2° El Comando Táctico Peronista estará integrado por:
 - a) El Plenario del Comando Táctico Peronista;
 - b) El Comité Ejecutivo;
 - c) El Tribunal de Honor.
- 3° Al Plenario del Comando Táctico Peronista le compete:
 - a) Preparar un anteproyecto de carta orgánica nacional para el Movimiento y elevarlo al Comando Superior;
 - b) Analizar los problemas sociales, políticos y económicos del país, proponiendo soluciones adecuadas a la doctrina Justicialista;
 - c) Estudiar y proponer al Comando Superior y al Comité Ejecutivo soluciones para los problemas de la conducción partidaria.
 - d) Designar las comisiones asesoras del Comité Ejecutivo;
 - e) Separar de su seno, previo dictamen del Tribunal de Honor, a cual-

/// quiera de sus miembros que incurran en actos que importen transgresión a los principios del Movimiento o alseamiento contra las resoluciones de sus autoridades.

- 2) Expedirse en los casos sustanciados por ante el Tribunal de Honor, de acuerdo a lo establecido en el art. 7°.
 - g) Dictar su propio reglamento y crear las comisiones que considere convenientes para el mejor desarrollo de su cometido.
 - h) Reunirse en forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo soliciten veinte de sus miembros titulares.
- 4° Los miembros del Comando Táctico Peronista integrarán las comisiones o juntas reorganizadoras que se designen.
- 5° El Comité Ejecutivo estará constituido por 16 miembros del Comando Táctico Peronista, designados por el Comando Superior Peronista, y tendrá por funciones:
- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comando Superior Peronista, adoptando las resoluciones que estime convenientes;
 - b) Proponer al Comando Superior las Juntas que presidirán la reorganización partidaria de las distintas provincias;
 - c) Assuir la representación del Comando Táctico Peronista;
 - d) Convocar al Plenario cada dos meses, para celebrar sesiones ordinarias, o las extraordinarias que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el inc) h) del artículo 3° y presidir sus deliberaciones;
 - e) Informar al Plenario de lo actuado;
 - f) Tomar a su cargo la custodia y administración de los bienes patrimoniales del Movimiento;
 - g) Rendir cuentas de su gestión al Comando Superior Peronista.
- 6° El Comité Ejecutivo dividirá sus tareas en siete secretarías: Coordinación, Finanzas, Gremial, Política, Organización, Prensa y Técnica.- Cada Secretaría contará con una Comisión Asesora, integrada por diez miembros del Comando Táctico Peronista.
- 7° El Tribunal de Honor es el órgano encargado de velar por la conducta y la disciplina partidaria. Sustanciará las causas que se susciten sobre los casos individuales o colectivos que impliquen transgresiones o violación de la doctrina, de los principios o de las resoluciones del Movimiento. Sus dictámenes serán considerados por el Plenario del Comando Táctico Peronista.

Pro. JUAN PERON
JOHN COCKE
COMANDO SUPERIOR PERONISTA